

XXCHI- JUEGO DE MAYORES
16-ENE-24 13:11

Informe Validación de Contabilización

Fecha:

Página:

1

id solicitud concurrente: 108271777

===== Lotes Asientos Diarios Válidos =====

Nombre Lote	Nombre Período
CONTA-29DIC2023-62 Manuales A 108271776	DIC-23
CONTA-29DIC2023-62 Manuales A 108271776 2	DIC-23

Todos los lotes han finalizado el control de estado sin ningún error

***** Fin de Informe *****

Línea	Entidad	Cuenta	CRI	Ramo	Unidad Responsable	Funcional	Actividad	Programa Presupuestario	COG	Tipo de Gasto	Futuro	Origen	Fuente de Financiamiento	Débito	Crédito	Descripción de Línea
1	01	11251010184	999999	00	00000	000	000	00000000	00000	0	0	0000	000		4,220,000.00	RECL ENTRE CUENTAS
2	01	42131010043	830143	04	00000	000	000	00000000	00000	2	0	0000	25	4,220,000.00		RECL ENTRE CUENTAS
3	01	81200000000	820104	04	00000	000	000	00000000	00000	1	0	0000	25		4,220,000.00	RECL ENTRE CUENTAS
4	01	81400000000	820104	04	00000	000	000	00000000	00000	1	0	0000	25	4,220,000.00		RECL ENTRE CUENTAS
5	01	81400000000	820104	04	00000	000	000	00000000	00000	1	0	0000	25		4,220,000.00	RECL ENTRE CUENTAS
6	01	81500000000	820104	04	00000	000	000	00000000	00000	1	0	0000	25	4,220,000.00		RECL ENTRE CUENTAS

12,660,000.00 12,660,000.00

Asientos (MXCH) - JUEGO DE MAYORES - CONTA-20-JUN-2023-02 Ingreso Pptal A 107507856

Asiento	RECONOCIMIENTO DE INGRESO FINADIN 2023 Diario MXN		Conversión	Divisa	MXN	Reversión	Fecha	
Descripción	RECONOCIMIENTO DE INGRESO FINADIN 2023		Fecha	20-JUN-2023		Período		
Mayor	MAYOR PRIMARIO	Categoría	Diario	Tipo	User	Método	Cambiar Dr/Cr	
Período	JUN-23	Fecha Efectiva	20-JUN-2023	TC	1	Estado	No Revertido	
Tipo Saldo	Real	Presupuesto						
Cía Compensación		Impuesto	No Requerido					
		Total de Control						

Revertir

Líneas Otra Información

Línea	Cuenta	Débito (MXN)	Crédito (MXN)	Descripción
1	01-11251010184-999999-00-00000-000-0	4,220,000.00		RECONOCIMIENTO DE INGRESO FINADIN 2023
2	01-42131010043-830143-04-00000-000-0		4,220,000.00	RECONOCIMIENTO DE INGRESO FINADIN 2023
		4,220,000.00	4,220,000.00	

Desc Cta MUNICIPIO DE CHIHUAHUA-FONDO NACIONAL DE INFRAES-SIN DEFINIR-SIN DEFINIR-SIN DEFINIR-SIN DEFINIR-SIN DEFINIR-SIN

Contabilizar Copia Automática de Lote... Folio Secundario Desglose Línea... Cuentas T...

Controlar Fondos Eliminar Receiva Fondos Visualizar Resultados Cambiar Período... Cambiar Divisa...

De: ARACELI JOSEFINA NATIVIDAD GARCIA <araceli.natividad@mpiochih.gob.mx>
Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 05:24 p. m.
Para: ANA ISABEL RONQUILLO GONZALEZ
CC: IVAN CARRILLO VELETA; CINDY CORINA REYES VILLAGRAN
Asunto: Re: FONADIN

Buenas tardes Ana:

Considero conveniente reducir el ingreso toda vez que no se llevó a cabo ningún movimiento en el presupuesto de egresos real, solo quedó comprometido, sin embargo se tiene que cancelar el compromiso y liberar para cierre. Salvo que consideres lo contrario creo que lo más correcto es cancelar tanto el ingreso como la ampliación dada en P.E., y en el año 2024 se realice nuevamente el movimiento de confirmarlo la dependencia ejecutora que sigue en firme el convenio. esto para que los registros queden debidamente registrados en el mismo año tanto ingreso como egreso.

Atenta a los comentarios.
saludos

El lun, 15 ene 2024 a la(s) 5:07 p.m., ANA ISABEL RONQUILLO GONZALEZ (ana.ronquillo@mpiochih.gob.mx) escribió:
Hola buen día

seguimos pendientes con recibir el FONADIN favor de indicarme si se va a disminuir del ingreso, o cual va ser su procedimiento

saludos



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL

11251010184
42131610043
830143



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

14 JUN 2023
Excln 9:00

14 JUN, 2023

DIRECCIÓN:

RECIBIDO

TESORERÍA

COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y
CONTROL PRESUPUESTAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SUBDIR. DE PROG. Y SEG.

NO. OFICIO:

2023-PDM-33FM-SP-C/014

NO. EXPEDIENTE: 2023SP000003

ASUNTO:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE
CANCELACIÓN PRESUPUESTAL

LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH. 12 DE JUNIO DE 2023

EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL PARA 2023, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE SE REGISTRA LA CANCELACIÓN PARCIAL QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN PERÍODO DE EJECUCIÓN, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS, COMO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LOS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$5,570,400.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ASIGNADOS EN EL OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2023-PDM-33FM-SP-003 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$4,220,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), QUEDANDO UN TOTAL DE \$9,790,400.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
MUNICIPAL		
01-51331090002-999999-04-09023	PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$5,570,400.00
211-000-02E0203-33902-1-0-FAFM-25		
01-51331090002-999999-04-09023	PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$4,220,000.00
211-000-02E0203-33902-1-0-FONA-25		

OBRA O SERVICIO

1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DOS ESTUDIOS, LOS CUALES SON: (1) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS; Y (2) ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA INCLUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE, PARA LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN SEA EL CASO.

LA ENTIDAD EJECUTORA DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO TANTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL Y/O FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE OFICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

C.C.P.: M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ - TESORERA MUNICIPAL
C.C.P.: DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO - DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
C.C.P.: ARCHIVO



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

C. MONICA SANCHEZ ROBLEC

13 JUN 2023

RECEPCIÓN
TESORERÍA MUNICIPAL

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



A. Alvarado

CHIHUAHUA GOBIERNO MUNICIPAL

14 JUN. 2023

RECIBIDO TESORERÍA COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversión
Depto. de Programación de Inversión
Oficio: No. DFIG/0362/2023
Asunto: Suficiencia FONA

Chihuahua, Chih. a 12 de junio de 2023

MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE. -

14 JUN 2023
RECIBIDO
TESORERÍA MUNICIPAL

Por este medio, y en relación al oficio No. DSPM/0623/2023 recibido por la Dirección de Servicios Públicos, solicito a usted se realice la suficiencia presupuestal virtual al Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN (FONA/23) en la cuenta 01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FONA-25 por un importe de \$4,220,000.00 (Cuatro millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el siguiente proyecto:

No. de Proyecto	Proyecto	Importe
2023SP000003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DOS ESTUDIOS, LOS CUALES SON: (1) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS; Y (2) ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA INCUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	\$4,220,000.00

Se adjunta Convenio de Apoyo Financiero para Estudios del 15 de agosto de 2022 celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

[Firma de Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda]

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

CHIHUAHUA capital de trabajo y resultados
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
C. MONICA GARCIA RODRIGUEZ
13 JUN 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
TESORERÍA MUNICIPAL

EESM/MBCH
[Firma]

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa".
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

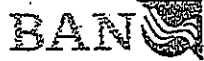
Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Palacio Municipal 2do Piso. Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Ext. 5412 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



BANOBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (PROMOTOR), REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA; EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; Y EL C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0096-2022 CHIH/DESP.PRES, el PROMOTOR manifestó al FONADIN su interés de realizar los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (PROYECTO), necesarios para implementar el proyecto de gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Chihuahua, que permitirá brindar un servicio de calidad a la población del municipio, por lo que, solicitó gestionar ante los órganos colegiados del FONADIN, el otorgamiento de un apoyo que será destinado a la elaboración de: i) Estudios de Diagnóstico Generación y Composición de los Residuos, y ii) Análisis de Conveniencia de una Asociación Pública Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social (ESTUDIOS).
- II. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0099-2022 CHIH/DESP.PRES, el PROMOTOR manifestó al FONADIN que el municipio de Chihuahua cuenta con la suficiencia presupuestal para aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de cada uno de los ESTUDIOS y el 100% (cien por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) total que corresponda a dichos ESTUDIOS.
- III. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0098-2022-CHIH/DESP.PRES., el PROMOTOR manifestó su voluntad de adherirse a los Lineamientos del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), comprometiéndose para tal efecto a sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN).
- IV. El 18 de mayo de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONADIN, mediante el Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX (ACUERDO), autorizando lo siguiente:

Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX

"Con fundamento en la Cláusula Tercera, incisos a) y g) del Contrato del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en los numerales 3.1, 3.4, 3.21, 5.12, 7, 27.2, 28.4, 29.1, 33.1, 33.2 y 40.2.1 de las Reglas de Operación del FONADIN, así como en los Lineamientos aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos PRORESOL), en relación con los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS), el Subcomité de Evaluación y Financiamiento autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS, pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

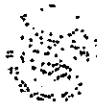
al Director de Servicios Públicos Municipales, que el H. Ayuntamiento en sesión Ordinaria 11/22 del 8 de junio de 2022, se autoriza y faculta a Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura y los Lineamientos del Programa de Residuos Sólidos Municipales, el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo, para la realización de los ESTUDIOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente, y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el FONADIN.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- e) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se reforman los artículos Primero, Tercero, Cuarto, y Quinto, primer y segundo párrafo, y se adiciona al artículo Quinto, un quinto párrafo del Decreto por que se ordena la creación del FONADIN, publicado el 7 de febrero de 2008 y su modificación publicada el 8 de octubre de 2018.
- f) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 56,386, de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil 80259, de fecha 20 de agosto de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO celebra el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- h) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

BANCO BRAS

ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- g) Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Servicios Públicos Municipales, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, fracción IV y 67 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 28 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones; así como acatar los términos en los que fue dictado el ACUERDO, a través del cual se otorga el APOYO que aquí se instrumenta.
- i) Cuenta con los recursos suficientes para pagar los Estudios en la proporción y monto que le corresponde, en términos del presente Convenio.
- j) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO, suscribe el presente Convenio de Apoyo Financiero en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- k) Todos los recursos que destinará para los Estudios objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- l) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MCI651010V22.
- m) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- n) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

b) Su representadas, en las actividades que realizan, asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos del Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX, el FONADIN otorga a favor del PROMOTOR un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS relativos al PROYECTO, pero no superior a la cantidad de \$4'245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) (APOYO), para destinarlos a la elaboración conforme a lo siguiente:



2022 Flores
Año de Magón
Asociación de la Industria Textil



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCO DE MÉXICO

3. La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.

Para efectos del cómputo del plazo para la realización y entrega de los ESTUDIOS a que se refiere el presente numeral, en caso de que sean 2 (dos) o más los contratos de prestación de servicios que celebren el PROMOTOR y el (o los) CONSULTOR(ES) y en dichos instrumentos se prevean fechas de formalización distintas, se tomará en cuenta la fecha de formalización más antigua.

4. Que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán por partes iguales bajo la titularidad del FONADIN y el PROMOTOR, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan al CONSULTOR conforme a dicha Ley.

El FONADIN podrá explotar los derechos patrimoniales de los ESTUDIOS para dar cumplimiento con el objeto y fines del propio FONADIN. Asimismo, podrá difundir los ESTUDIOS en su portal electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

5. Como anexo del contrato de prestación de servicios, deberá incluirse un calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

6. La obligación del CONSULTOR para que en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contado a partir de la entrega final de los ESTUDIOS, entregue un ejemplar impreso al PROMOTOR y 2 (dos) al FONADIN en dispositivo electrónico, de la versión aprobada de los ESTUDIOS. La entrega final de los ESTUDIOS deberá venir acompañada de la certificación firmada por el o los servidores públicos facultados por el PROMOTOR correspondiente a la versión final, en el sentido de que están de acuerdo con la misma. Además, el CONSULTOR estará obligado a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del FONADIN, debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin. Para estos efectos, el PROMOTOR deberá dar aviso por escrito al FONADIN por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la presentación de referencia.

Previo a la formalización del(los) contrato(s) de prestación de servicios, el PROMOTOR deberá obtener el visto bueno del FONADIN respecto de los términos y condiciones de dichos contratos.

- f) El PROMOTOR y el CONSULTOR deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g) Acreditar haber realizado previamente el pago respectivo al CONSULTOR por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, en términos de la legislación fiscal aplicable.
- h) Obtener y entregar constancia del Registro de los ESTUDIOS de Preinversión en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Entregar copia simple de las minutas de las reuniones de revisión de los avances, así como la correspondiente a la entrega final de los ESTUDIOS, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- j) Acreditar la expedición de las fianzas respectivas por parte de compañía legalmente autorizada para operar en México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de cada contrato de prestación de servicios que el PROMOTOR suscriba con el CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por concepto de garantía de cumplimiento. Lo anterior, mediante la presentación al FONADIN del original de las pólizas respectivas y cuyas copias simples, previo cotejo que se efectúe, quedarán en poder del FONADIN.



2022 Flores
Año de Magón
ASOCIACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

escrito al PROMOTOR en un plazo de (10) diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.

El PROMOTOR tendrá un plazo de (5) cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que el FONADIN le notifique, para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo se tendrá como cancelada la operación y será necesario enviar una nueva solicitud.

3. Si la información y documentación recibida cumple con lo establecido en la presente Cláusula a entera satisfacción del FONADIN, lo notificará por escrito al PROMOTOR en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.
4. El FONADIN realizará el depósito del APOYO al CONSULTOR a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de que el FONADIN notifique por escrito al PROMOTOR, que la información y documentación recibida, cumple con lo establecido en el presente Convenio, a satisfacción del FONADIN.

En términos del ACUERDO, en caso que el PROMOTOR no haya firmado el contrato de prestación de servicios, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la emisión del mismo ACUERDO, el FONADIN podrá cancelar la autorización de este APOYO, no requiriéndose de notificación por escrito del FONADIN al PROMOTOR sobre dicha situación; salvo que el PROMOTOR solicite y justifique previamente y por escrito la prórroga de este plazo, bajo causas justificadas, a satisfacción del FONADIN. El FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

CUARTA. CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS. El PROMOTOR bajo su responsabilidad exclusiva y conforme a los términos de las disposiciones federales aplicables, llevará a cabo la contratación del CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por lo tanto, no habrá relación jurídica alguna entre el CONSULTOR y el FONADIN.

Las Partes convienen que no existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. En virtud de lo anterior, el PROMOTOR libera en este acto al FONADIN de toda responsabilidad respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados con el CONSULTOR, por lo que el PROMOTOR queda obligado a responder directamente de todas las reclamaciones, quejas, inconformidades o procedimientos, en lo general, que el CONSULTOR o cualquier persona presente o entable en su contra o en contra del FONADIN con motivo o en relación con tales contratos. Por ello, el PROMOTOR responderá de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento o proceso en que se vea inmerso el FONADIN, así como también de los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar a éste en los supuestos previstos en esta Cláusula.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El PROMOTOR contratará los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones federales aplicables. Para ello, previo al procedimiento correspondiente, el PROMOTOR deberá obtener el visto bueno del FONADIN y de la SENARNAT respecto de i) los términos de referencia para llevar a cabo los ESTUDIOS, y ii) las empresas o instituciones invitadas a participar en el procedimiento correspondiente. Los ESTUDIOS podrán ser realizados por instituciones públicas de educación superior con las que el FONADIN haya celebrado convenios de colaboración previamente.

Para ello, el PROMOTOR se obliga a entregar a FONADIN, los documentos que se relacionen con el procedimiento por el que se pretenda contratar la realización de los ESTUDIOS, conforme a las disposiciones federales aplicables. Para tal efecto, el PROMOTOR deberá remitir al FONADIN dichos documentos con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha prevista para iniciar el procedimiento correspondiente, a efecto de que FONADIN emita por escrito su no objeción con el mismo.

El PROMOTOR se obliga a prever en el contrato de prestación de servicios del CONSULTOR, que al efecto se celebre, que el FONADIN o quien éste designe, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR establecidas en dicho instrumento. El CONSULTOR proporcionará al FONADIN o



recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiera concluido y que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El FONADIN podrá rescindir este Convenio, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del PROMOTOR a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose, además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si el PROMOTOR entrega al FONADIN documentación o información falsa para el otorgamiento del APOYO;
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del PROMOTOR y en el presente Convenio;
- c) Si el PROMOTOR aplica los recursos a un destino diferente al establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- d) Si el PROMOTOR incumple cualquier obligación a su cargo derivada de este Convenio.

El FONADIN podrá elegir entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquiera de los casos señalados en los incisos previstos en esta Cláusula, el FONADIN lo notificará por escrito al PROMOTOR, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del incumplimiento respectivo, a fin de que el PROMOTOR, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de incumplimiento emitida por parte de FONADIN, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si concluido este último plazo, el PROMOTOR no lleva a cabo la manifestación conducente o si después de que el FONADIN analice las razones expuestas por éste, las mismas no fueren satisfactorias, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, en términos de las disposiciones federales aplicables. En consecuencia, el FONADIN únicamente liquidará en el porcentaje que le corresponda, los servicios del CONSULTOR que hayan sido previamente autorizados por el PROMOTOR, en los términos de este Convenio y suspenderá definitivamente el desembolso de los recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiese concluido a la fecha de la rescisión y los que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada parte se obliga a mantener a la otra parte en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada parte mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN. En este acto, el PROMOTOR autoriza expresamente al FONADIN para proporcionar y revelar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en los casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello; a difundir la información relativa al presente Convenio, así como los ESTUDIOS de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante el portal electrónico del FONADIN, declaraciones públicas, conferencias y entrevistas, relativas a la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, destino, plazo y resultado de los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones aplicables.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANCOBRAS

SECTOR PÚBLICO

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2022, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.

FONADIN

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y
DELEGADO FIDUCIARIO

JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA

PROMOTOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ASISTIDO POR:

SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Esta hoja corresponde al Convenio de Apoyo Financiero del 15 de agosto de agosto de 2022, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, y por la otra parte, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en relación con los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total de los Estudios, pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado.



2022 Flores
Año de Magón
PERCIBIDA EN LA REVOLUCIÓN



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL

2-38
20 JUN. 2023
jessi

RECIBIDO
TESORERÍA
COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y
EVALUACIÓN

Mtra. ~~Aida~~ Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal
Presente.-

Sección: Dirección
Oficio: DSPM/0679/23
Asunto: Información
Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2023

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho para informar sobre el registro de ingreso del proyecto derivado del convenio de apoyo financiero para estudios celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de FONADIN; para la "Contratación del servicio de preparación de dos estudios, los cuales son: (1) estudio de diagnóstico, generación y composición de los residuos; y (2) análisis de conveniencia de una asociación público privada incluyendo el estudio de rentabilidad social, para el proyecto de gestión integral de residuos para el Municipio de Chihuahua". El Municipio de Chihuahua hará el pago del 50% (cincuenta por ciento) del valor de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", así como el 100% (Cien por ciento) del impuesto al valor agregado; una vez que este realice el pago el 50% (Cincuenta por ciento) restante de la propuesta económica, sin incluir el impuesto al valor agregado, será cubierta por el "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), como se desglosa en la siguiente tabla:

DESCRIP. DE CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS	SERVICIO	1		
APORTACIÓN MUNICIPAL 50%			\$ 2,440,862.07	\$ 2,831,400.00

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Servicios Públicos Municipales

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31060 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6404 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IVA CORRESPONDIENTE A MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ESTUDIO DIGNOSTICO			\$ 390,537.93	
APORTACIÓN FONADIN 50%			\$ 2,145,000.00	\$ 2,145,000.00
2) ANALISIS DE CONVENIENCIA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA INCLUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	SERVICIO	1		
APORTACIÓN MUNICIPAL 50%			\$ 2,361,206.90	
IVA CORRESPONDIENTE A MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA			\$ 377,793.10	\$ 2,739,000.00
APORTACIÓN FONADIN 50%			\$ 2,075,000.00	\$ 2,075,000.00
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPIO				\$ 5,570,400.00
TOTAL APORTACIÓN FONADIN				\$ 4,220,000.00
TOTAL			\$ 9,790,400.00	

Sin más por el momento, me despido de Usted

“Chihuahua, capital de trabajo y resultados”

Atentamente

Lic. José Luis De Lamadrid Téllez
Director de Servicios Públicos Municipales

C.C.P. Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda/ Directora de Planeación e Innovación Gubernamental/ Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Dirección de Servicios Públicos Municipales

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31060 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6404 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx